

de cosechas de todos frutos del año proximo
vengo, que por no hallar los Pobres jornal
los ocupen en sus trabajos estan, y su fami-
lia de necesidad, y hambre; por tanto, y con
razon contra el referido Joaquin Pe-
recabon, y Quibras, que de no pagar á el
se pueden seguir al referido Caudal, y Con-
tas, que hubiere lugar á su repeticion, aten-
do el Caudal referido se espera, tendra en
el trigo que se repartio á los Labradores para
alimentacion, con fianzas de aumento á cuenta
en el proximo Agosto; de cuyo aumento se de-
duciran, si alguna quiebra resultare mas de lo
que sea á cargo de dho Mayordomo, por ser todo de
mismo caudal =

Y más pido y supp^o se sirvan reformar el referido Pe-
recabon, manteniendo el Pan de dhas Once onzas al pre-
cio de dos Quartos, y seis de dhas protestas; á de lo Con-
trario hablando con la judicial modestia protesto que
me los daños, y perjuicios, que á el Comun, y Pobres
se le ocasionaren, contra quien haia lugar
de justicia, que pido corra, y suere lo necesario &c =

Mas de
Bogotá

Pasase esta Peticion ante los Señores Consejo Real
de Navarra de esta Villa de Burilla Ciudad
Juntas en su Sala Capitulada como lo han de ser
de nombre en veinte y tres dias de mes Abril de
mill setecientos Cinq^{ta} años; Tenga Vista y se
que habiendose acordado, que la quiebra dependa de las
circunstancias de dho, que se esta considerando de la Villa

